

# NORMATIVA PARA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

# **GENERALIDADES**

La presente Norma establece las condiciones y especificaciones de accesibilidad para estudiantes y personas con discapacidad a fin de buscar en mejor forma de poder atenderlos y facilitar tanto el acceso como la estancia en el Edificio del Instituto Tecnológico EuroAmericano.

Para los efectos de la presente Norma se entiende por:

# Persona con discapacidad:

Es aquella que, Permanente o temporalmente, tiene una o más deficiencias en alguna de sus funciones físicas, sensoriales o mentales, o que implique la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad cualquiera dentro de formas o márgenes considerados como normales.

### Accesibilidad:

La condición de acceso que presta la infraestructura de la edificación, de forma a que facilite la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad.

#### Ruta accesible

Ruta libre de impedimentos o barreras arquitectónicas que conecta los elementos y ambientes viables dentro de la edificación.



# Barreras arquitectónicas

Son aquellos impedimentos, trabas u obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad de movimiento de personas con discapacidad.

## Señalización:

Sistema de avisos que permite identificar los elementos y ambientes accesibles dentro de la edificación, para su orientación.

#### Señales de acceso:

Símbolos convencionales utilizados para señalar la Accesibilidad, entrada y salida de la edificación y ambientes.

# Servicios de atención al público

Actividades en las que se brinde un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona.

## **CONDICIONES GENERALES**

Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general.

Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

Principalmente en la planta baja deben existir condiciones de accesibilidad a personas con sillas de ruedas. Ramplas con las dimensiones necesarias y suficientes para permitir el desplazamiento ligero y sin impedimentos ni obstáculos.





Debe existir en planta baja un espacio suficiente que permita el desplazamiento a mesas con computadoras a personas con sillas de ruedas. Debe existir así mismo un Servicio Higiénico con espacio suficiente que permita el desplazamiento de una silla de ruedas, con mangos especialmente diseñados que permitan su sostenimiento adecuado.

Para la accesibilidad de las personas invidentes, deberá existir señalética en código Braille, que indique el nombre de la Institución, letreros de los Baños de Hombre y Mujeres, Administración y Oficina Principal del Rectorado. Las personas con este tipo de discapacidad deberán ser guiadas por un funcionario una vez que ingresan al edificio.

En las áreas de acceso a la edificación deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos y tener una superficie con materiales antideslizantes.
- b) El radio del redondeo de los cantos de las gradas no será mayor de 13mm.
- c) Los cambios de nivel hasta de 6mm, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre 6mm y 13mm deberán ser biselados, con una pendiente no mayor de 1:2,
- d) Los pisos con alfombras deberán ser fijos, confinados entre paredes y/o con platinas en sus bordes y sostenidos con muebles a fin de evitar su deslizamiento. Deberán contener material antideslizante en su faz inferior de contacto con el suelo.



En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.
- b) El ingreso principal será necesariamente accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general.
- c) En la Planta Baja, los pasadizos de ancho menor a 1.50 mts deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de .90 mts x .90 mts. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.

Las circulaciones de uso público en la planta baja deberán permitir el tránsito de personas en sillas de ruedas.

Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente:

- a) El ancho mínimo del vano con una hoja de puerta será de 0.80 mts.
- b) De utilizarse puertas giratorias o similares, deberá preverse otra que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas.
- c) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan.



Secretario



Dado en el Instituto Tecnológico Euroamericano a los 20 días del mes de Mayo del 2013.

Mgs. Antonio Marques Firmino	Lcda. Marielisa Marques G.
Promotor Principal, Rector	Directora de Vinculación con la Comunidad
Tcnlga. Sonnia Gutiérrez Cassagne	Tec. Sup. Carlos Marques Gutiérrez
Directora de Escuela de Arte	Director de Marketing y Publicidad
Lcdo. Antonio Marques Gutiérrez	Mgs. Walter Maldonado de la Cruz
Promotor, Director de Investigación	Vicerrector Académico
Ing. Walther Vargas	